



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

PROVIDENCIA	RECHAZO X COMPETENCIA Nro. 90
DEMANDA	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	KELLY JOHANNA SERNA OSPINA
DEMANDADO	JAVIER ANTONIO MUÑOZ ALVAREZ
RADICADO	05-001-31-10-008-2022-00384-00

Correspondió por reparto a este Juzgado el trámite del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurado por la señora KELLY JOHANNA SERNA OSPINA y en contra del señor JAVIER ANTONIO MUÑOZ ALVAREZ, en representación de los menores MAXIMILIANO y MATIAS MUÑOZ SERNA, vecinos de la ciudad de Bogotá, según lo anotado el libelo demandatorio, acápite de direcciones, situación esta que impide a este despacho conocer del presente asunto, en virtud a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 2, del C.G.P, disposición que atribuye la competencia al Juez del domicilio del menor.

Por las anteriores razones y de conformidad con lo previsto en el artículo 85 ibídem, el Juzgado dispone:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia, en virtud del factor territorial.

2. Remitir las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Bogotá, para ser repartido a los Juzgados de Familia de la misma ciudad.

CUMPLASE.

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ

